

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.-

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO IEEC.-

TERCERO INTERESADO: AUN NO EXISTE.-

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/2/2018, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electoral promovido por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en contra del "Ampliación de plazo de término y/o prorroga para estar en posibilidades de captar el apoyo ciudadano requerido de los ciudadanos del Distrito Electoral 01 para participar en las elecciones de Diputados Locales del Distrito Electoral 01 por el Principio de Mayoria Relativa. Solicitud que me fue negada y notificado mediante oficio OE/026/2018 de fecha 2 de febrero 2018 suscrito por la Mtra. Diana Margarita Novelo Solis Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche., Acuerdo No CG/11/18 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche." (SIC). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha 06 de febrero de dos mil dieciocho.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecinueve horas con veintitrés minutos del día de hoy seis de febrero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifiqué al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, por medio de los estrados de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-

ACTUARIA

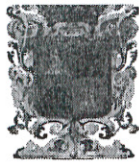
[Firma manuscrita]

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MÉX



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/2/2018.

PROMOVENTE: CIUDADANO ROSENDO IVÁN RODRÍGUEZ CHAN, EN SU CALIDAD DE ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL DISTRITO ELECTORAL 01 EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SU CONSEJERA PRESIDENTE DEL MISMO IEEC.

ACTO IMPUGNADO: "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TÉRMINO Y/O PRÓRROGA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CAPTAR EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL 01 PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. SOLICITUD QUE ME FUE NEGADA Y NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO OE/026/2018 DE FECHA 2 DE FEBRERO 2018 SUCRITO POR LA MTRA. DIANA MARGARITA NOVELO SOLIS TITULAR DE LA OFICIALIA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE., Acuerdo No CG/11/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche." (SIC)

Con esta fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito en copia simple y anexos signado por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, recepcionado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el día de hoy seis del mes y año en curso, quien se identifica con su credencial de elector número RDCHRS65112104H200, a las quince horas con veinte minutos. Conste.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente. Acumúlense a los autos del expediente el escrito de cuenta y documentación anexa para que obre como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/2/2018** con fundamento en los numerales 137 y 138, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

SEGUNDO. Se da cuenta con el escrito y sus anexos signado por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 glósense a los presentes autos, para que obren conforme a derecho corresponda.-----

TERCERO. Del análisis de las constancias anexas por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01 en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se advierte que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la



Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de la "AMPLIACIÓN DE PLAZO DE TÉRMINO Y/O PRÓRROGA PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CAPTAR EL APOYO CIUDADANO REQUERIDO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO ELECTORAL 01 PARA PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 01 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. SOLICITUD **QUE ME FUE NEGADA** Y NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO OE/026/2018 DE FECHA 2 DE FEBRERO 2018 SUCRITO POR LA MTRA. DIANA MARGARITA NOVELO SOLIS TITULAR DE LA OFICIALIA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE., Acuerdo No CG/11/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche." (SIC), mismo que dirige al Instituto Electoral del Estado de Campeche Consejo General del IEEC DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESIDENTA DEL CONSEJO GRAL DEL IEEC DEL EDO CAMPECHE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (SIC), mediante escrito en copia simple signado de fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, recepcionado el día de hoy seis del mes y año en curso; en aras de una justicia pronta y expedita y de protección máxima de derechos humanos y en plenitud de jurisdicción, se ordena, remitir mediante atento oficio copia autorizada certificada del escrito precitado y sus anexos dar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con fundamento en la Tesis XCIX/2002, con el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.- De la interpretación sistemática y funcional de lo dispuesto en los artículos 14, párrafo segundo, y 17, párrafos primero a tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 17, párrafos 1 y 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende la obligación para el órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el medio de impugnación de que se trate, una vez recibida la demanda, remitir copia certificada del medio de impugnación y sus anexos a la autoridad electoral que habiendo sido señalada como responsable de un acto reclamado no tenga conocimiento de ello, por el hecho de que el escrito no se hubiere presentado ante ella sino ante otra también señalada como responsable, para que cumpla con el trámite que se describe en la ley general ya indicada, a efecto de garantizar la defensa de posibles terceros interesados y de integrar debidamente el expediente a fin de contar con todos los elementos necesarios para poder resolver lo que conforme a derecho proceda**".-----

CUARTO. Requerimiento. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 539, 672, 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** al **CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en el domicilio ubicado en la Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta y advirtiéndose la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, para que rinda el correspondiente informe circunstanciado en términos del artículo 672 de la Ley de la materia dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, siguientes al vencimiento del término previsto en el siguiente inciso B) del presente acuerdo, y hagan llegar a este órgano jurisdiccional local el aludido informe y las constancias pertinentes que consideren necesarias relacionadas al acto reclamado. B).- Hagan del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el ciudadano Rosendo Iván Rodríguez Chan, en su calidad de Aspirante a la Candidatura Independiente del Distrito Electoral 01, mediante



cédula de publicitación que fijen en lugar público de su oficina, por el término de **SETENTA Y DOS HORAS** a terceros interesados, o quien así lo considere, que tengan un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga y remita junto con el informe circunstanciado las constancias que al efecto realice con relación a este término, o los escritos que se presenten en su caso.-----

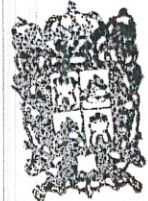
QUINTO. Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral y con fundamento en los artículos 639 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; **APERCÍBASE** a la citada **Autoridad que se advierte como Responsable**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicará la medida de apremio que considere contenida en el artículo 701 de la Ley Electoral en cita; asimismo se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. - -

SÉXTO. Hágase saber a la Autoridad que se advierte señalada como Responsable que después de haber realizado el trámite de ley, deberá remitir además de lo anteriormente señalado, **las cédulas de publicitación y de retiro**.-----

SÉPTIMO. Como lo solicita el promovente en su escrito, se autoriza la devolución de la documentación original consistente en: Constancia original de Aspirante a Candidaturas Independientes, para participar en la Elección de Diputaciones Locales del Distrito 01 por el Principio de Mayoría Relativa, fórmula integrada por Rosendo Iván Rodríguez Chan, como Propietario y Evelyn Valladares Mc-Gregor, como suplente de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, signada por la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidente del Consejo General y Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; previo cotejo, compulsas y copia debidamente certificada de la documentación en cita, así como identificación oficial de su persona y constancias de recibido que obren en autos; misma que podrá ser entregada en el Despacho de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 34, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** al promovente, y demás interesados, por oficio a la Autoridad señalada como responsable **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, con copia certificada del presente acuerdo, en el domicilio Avenida Fundadores número 18 entre Avenida Lavalle Urbina y calle Lorenzo Alfaro Alomía en el Área Ah Kim Pech Sector Fundadores de esta Ciudad, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 695 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.



[Firma]
MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

[Firma]
Con esta misma fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, hago entrega este expediente a la ciudadana Actuaria de este Tribunal.- conste.-

[Firma]
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.